

Aunque el plausible trabajo en el grave asunto, que contiene este *Compendio Manual*, es digno de grandes elogios, no es estraña esta produccion preciosa en la mucha literatura del Autor, cuya sutil, y delicada pluma sabe tomar por *Passatiempo* un giro tan elevado, que, sobre el aplauso comun, ha merecido à la muy docta, y grave Censura (3) del Ilustrissimo Señor Marqués de la Regalia, entre otras apreciables expresiones, el honor de confesar, ,, haver hallado en aquella Obra el ,, buen uso de diversas Facultades, con tanta oportunidad, y ,, moderacion, que no solo la recomendaban infinitamente, sin ,, semejante, en todo este Siglo, sino que acreditaban el juicio ,, del Autor, haciendo esperar, que no serian menos utiles ,, otras, en que trabajaba.

Con efecto yá se ha verificado en este *Compendio Manual*, que ha concluido, formando un *LIBRO* precioso, que merece el nombre de tal en sentir del Angelico Doctor, (4) por la Soberania del Objeto à que se dedica, y por ser Real el asunto, que trata un Ministro, que escribe materia perteneciente à la profesion propria: *Cogitanti mihi* (dice el Santo) *quid conferrem Regie Celsitudini dignum, meaque professioni congruum; id occurrat potissimum offerendum, ut Regi LIBRUM de Regno conscriberem.* Formando este Erudito Mexicano en el *Compendio* una Corona de sus Escritos, y trabajos literarios, texida de aquellas hermosas flores, y renuevos, que su desvelo, y estudio encontro dispersas en los dilatados, y amenos campos de varios Tratados, y Libros, como advirtió Casiodoro: (5) *Colligens, quasi in unam Coronam germen floridum, quod per librorum campos passim fuerat dispersum:* y logrando ponerla à los Reales Pies de S. M. al modo, que los Sabios, y Venerables Personages ofrecian

(3) Inserta en la Certificacion de la licençia del Consejo de Indias para la impresion del *Passatiempo*, que escri-

bió el Autor, año de 1752. (1)

(4) Div. Thom. in *Proöm. ad opus. 20.*

(5) *Lib. 9. Variar. epist. 25.*

cian sus Coronas ante el Throno en la mysteriosa vision del Apocalypsis: (6) *Mittentes Coronas suas ante Thronum.* Siendo de aquellas necessariamente muy *Manual* cada una para facilitar el reverente obsequio de deponerla, y confagrarla; y un epilogo, ò *Compendio* de doctrina, segun advirtió Sylveira: (7) *Detraçtas è proprijs capitibus:: gratissime adscripserunt, quidquid sapientie obtinuerunt.*

Si no es, que se equivoque esta Obra, reflexionadas sus circunstancias, con aquel *LIBRO*, que el de Job (8) refiere, tan deseado, y mysterioso: *Quis mihi tribuat Auditorem, ut desiderium meum audiat Omnipotens: & LIBRUM scribat ipse, qui iudicat: Ut in humero meo portem illum, & circumdem illum, quasi CORONAM mihi: Per singulos gradus meos, pronuntiabo illum, & quasi PRINCIPII OFFERAM EUM.* Pues tambien hallamos en este *Compendio Manual* las especies, ò grados del Patronato, en que discurre el Autor por preliminar para llegar al centro de su Real Objeto, reduciendolo à un volumen tan breve, que ni aun en lo material pueda ser fastidioso, facilitando por todos medios la utilidad de su manejo, sin molestia, ni embarazo.

Consta tambien de aquellas dos preciosas, y precisas partes de utilidad, y dulzura, que para estar en su punto (decia Horacio) havia de tener qualquiera perfecta Obra, explicadas en el Verso, que por repetido ha pasado à ser vulgar sentencia:

Omne tulit punctum, qui miscuit utile dulci:

La utilidad del *Compendio del Real Patronato Indiano* no necessita recomendacion. Basta leer el rotulo, ò ver el titulo, como dixo el Jurisconsulto Ulpiano: (9) *Utilitas hujus tituli non eget commendatione: ipse enim se ostendit.*

El estilo es tan suave, grato, abundante, y ameno, que ha

des-

(6) Apocalypf. cap. 4. vers. 10.

(7) In *pract. cap. 4. vers. 10.*

(8) Job cap. 21. ex vers. 35.

(9) *Leg. x. ff. de In integr. restitut.*

desvanecido todas las dificultades , que vivamente pintaba en una de sus Emblemas Alciato : (10)

*Eloquij candor, facundiaque allicit omnes,
Sed multi res est tanta laboris Opus.*

Siendo hasta la eleccion del Idioma tan juiciosa , como propia de Don Antonio de Rivadeneyra ; ò porque supuesta la utilidad comun , à que se ha dirigido , (como significa en el Prologo) hace , que la dulzura suba mucho mas de punto , conforme el mismo Casiodoro: (11) *Dulcius enim ab unoquoque suscipitur ; quod patrio sermone narratur* ; ò porque para escribir en lengua nativa , no es necesaria otra razon , que no haver alguna para hacer lo contrario , en sentir del Reverendissimo , y siempre Eruditissimo Padre Maestro Fejó ; (12) ò porque , prefiriendo de otras muchas , que junto nuestro Politico Bobadilla , (13) hay para esta Obra la muy particular . y poderosa del mayor respeto , y reverencia à la Real Persona de V. A. à cuyas Soberanas Aras se ofrece , y dedica , por la que el señor Solorzano (14) muy al intento considera,

Una cosa principalmente me ha admirado , y no puedo dexarla al silencio , que es haver visto trabajar esta Obra al Autor en tiempo muy limitado , y quando se hallaba invadido de otros cuidados de grave peso , entre las embarazosas , è indispensables disposiciones de su viage para tan dilatados Países , escribiendo con tal aplicacion , como si otra cosa no tuviera que hacer , excediendose en sí mismo à las regulares facultades de la humana limitacion , (15) y falsificando aquel comun Dystico de Juvenal: (16)

Pec-

(10) Embl. 181. *Facundia difficilis.*
(11) *Lib. 1. de Institut. Divin. Scriptur. in Praefation.*
(12) *Tom. 1. del Theat. Critic. in Prolog. vers. Harasme.*
(13) *In Praeem. Polit. ex num. 13.*

(14) En la Dedicat. de su *Politie. Indian. num. 7.*
(15) Ex his , quae communiter notant Doctores *in cap. Cum olim, de Re judicat.*
(16) *Satyr. 7.*

Pectora nostra duas non admittentia curas,

Añadiendo à la dificultad de componer un Libro : (17)

Laudo, nec admiror, facile est Epigrammata velle

Scribere, sed Librum scribere difficile est;

las de reducir à Compendio tan vasto , profundo , y dilatado asunto ; empresa , que al ingenio de nuestro Lopè de Vega (18) le causò tal assombro , que lo tuvo por imposible , aunque el incendio de Troya no era tan importante:

Sabed , que ha sido tanta la riqueza

Del Robo , y Saco del Troyano incendio,

Que parece imposible su grandeza

Ser reducida à numero , y COMPENDIO.

Escribiendo con tan singular gracia en la substancia , y en la distribucion methodica de este Compendio , que despues de recopilar lo antiguo , ha tocado sutilmente delicados pensamientos nuevos , sin olvidar el ultimo Concordato , que es todo lo que , por semejanza al precioso thesoro del Padre de Familias , constituye à un Escritor en el mas recomendable caracter de docto , como nos enseñan las Divinas Letras: (19) *Ideo omnis scriba doctus in Regno Caelorum, similis est homini Patrifamilias, qui profert de thesauro suo nova, & vetera.*

Finalmente , Señor , (para decirlo de una vez) V. Real Persona se sirvió mandar examinar este Libro en vuestro Real Consejo de Indias ; y habiendo oido el docto parecer del señor Don Manuel Pablo Salcedo , su Fiscal , fue aprobado por aquel gravissimo , sabio , y Soberano Senado , consultando las utilidades de tan laudables fatigas , y el dilatado merito del Autor en vuestro Real servicio , y del Público ; por lo que se dignò S. M. mandar se diese luego à luz : à cuya vista seria ocioso sueno de mi pequenez atreverse à ponderar esta Obra , iluminada ya con los rayos de tanto Sol : (20)

Su-

(17) *Marc. Epigr. 84. lib. 7.*

(18) En su *Circe, fol. 5.*

(19) *Matth. cap. 13. vers. 52.*

(20) *Cap. Si omnia 7. q. 1. caus. 6.*

Supervacuis enim laborat impendijs,

Qui Solem certat facibus adjuvare:

Y solo me atreverè (obedeciendo ciegamente à V. A.) à decir, que no advierro en este Libro cosa, que se oponga à los Dogmas de nuestra Santa Fè, à las buenas costumbres, ni à las Regalias de S. M. Así lo siento, *salvo, &c.* Madrid, y Mayo 8. de 1755.

Lic. D. Juan Francisco Ropero
y Tardio.

EL REY.

POR quanto por parte de Don Antonio Joachin de Rivadeneyra y Barrientos, Abogado de la Real Audiencia de Mexico, de Pobres de su Sala de Presos, del Santo Oficio de Inquisicion de Nueva España, y su Consultor por la Suprema, Collegial Mayor en el Viejo de Santa Maria de Todos Santos de dicha Ciudad, del mi Consejo, antes Oydor de la mi Real Audiencia de Guadalajara, Reyno de la Nueva Galicia, y Fiscal del Crimen de la de Mexico; se representò en el mi Consejo tenia compuesto, y deseaba imprimir un Libro intitulado: *Manual, ò Compendio del Regio Patronato Indiano, para su mas facil uso, con las materias conducentes à la práctica*: y para poderlo executar sin incurrir en pena alguna, se suplicò al mi Consejo fuesse servido concederle licencia, y Privilegio por tiempo de diez años para su impresion, remitiendole à la censura en la forma ordinaria. Y visto por los del mi Consejo, y como por su mandado se hicieron las diligencias, que por la Pragmatica ultimamente promulgada sobre la impresion de los Libros se dispone, se acordò expedir esta Cedula, por la qual concedo licencia, y facultad al expressado Don Antonio Joachin de Rivadeneyra y Barrientos, para que sin incurrir en pena alguna, por tiempo de diez años primeros siguientes, que han de correr, y contarse desde el dia de la fecha de ella, el susodicho, ò la persona, que su poder tuviere, y no otra alguna, pueda imprimir, y vender el referido Libro intitulado: *Manual, ò Compendio del Regio Patronato Indiano, para su mas facil uso con las materias conducentes à la práctica*; por el original, que en el mi Consejo se viò, que va rubricado, y firmado al fin de Don Joseph Antonio de Yarza, mi Secretario, Escribano de Camara mas antiguo, y de Gobierno de èl, con que antes que se venda se trayga ante ellos, juntamente con dicho original, para que se vea si la impresion està conforme à èl, trayendo asimismo se en publica forma como

¶¶¶

por

EL

por Corrector por Mi nombrado se vió, y corrigió dicha impresión por el original, para que se tasse el precio à que se ha de vender. Y mando al Impresor, que imprimiere el referido Libro, no imprima el principio, y primer pliego, ni entregue mas que uno solo con el original al dicho Don Antonio Joachin de Ribadeneira y Barrientos, à cuya costa se imprime, para efecto de dicha correccion, hasta que primero estè corregido, y tassado el citado Libro por los del mi Consejo; y estando así, y no de otra manera, pueda imprimir el principio, y primer pliego, en el qual seguidamente se ponga esta licencia, y la aprobacion, tasa, y erratas, pena de caer, è incurrir en las Pragmaticas, y Leyes de estos mis Reynos, que sobre ello tratan, y disponen. Y mando, que ninguna persona, sin licencia del expressado Don Antonio, pueda imprimir, ni vender el citado Libro, pena, que el que le imprimiere haya perdido, y pierda todos, y qualquier Libros, moldes, y pertrechos, que dicho Libro tuviere, y más incurta en la de cinquenta mil maravedis, y sea la tercia parte de ellos para la mi Camara, otra tercia parte para el Juez, que lo sentenciare; y la otra el denunciador. Y cumplidos los dichos años, el referido Don Antonio Joachin de Ribadeneira y Barrientos, ni otra persona en su nombre quiero no use de esta mi Cedula, ni prosiga en la impresión del citado Libro, sin tener para ello nueva licencia mia, so las penas en que incurrer los Concejos, y personas, que lo hacen sin tenerla. Y mando à los del mi Consejo, Presidentes, y Oydores de las mis Audiencias, Alcaldes, Alguaciles de la mi Casa, Corte, y Chancillerias, y à todos los Corregidores, Asistente, Gobernadores, Alcaldes Mayores, y Ordinarios, y otros Jueces, Justicias, Ministros, y personas de todas las Ciudades, Villas, y Lugares de estos mis Reynos, y Señorios, y à cada uno, y qualquier de ellos en su Distrito, y Jurisdiccion, vean, guarden, cumplan, y executen esta mi Cedula, y todo lo en ella contenido, y contra su tenor, y forma no vayan, ni pasen, ni consentan ir, ni passar en mane-

ra alguna, pena de la mi merced, y de cinquenta mil maravedis para la mi Camara. Dada en Aranjuez à onze de Mayo de mil setecientos cinquenta y cinco. YO EL REY. Por mandado del Rey nuestro Señor, Don Iñigo de Torres y Oliverio.

FE DE ERRATAS.

PAG. 60. lin. 20. en el num. 6. lee en el num. 7. P. 70. lin. 3. de lo, lee de la. P. 83. lin. 5. aunque, lee aunque. P. 137. lin. 10. en el num. VIII. lee en el num. VII. P. 157. lin. 1. Juicio, lee Juicio. P. 161. lin. 1. en el num. VI. lee en el num. VII. P. 183. lin. 3. diferencia, lee diferencia. P. 239. lin. 7. de Pio V. lee de Pio IV. P. 277. lin. 15. tumor, lee rumor. P. 278. lin. 23. titulo, y jurisdiccion, lee nombramiento. P. 279. lin. 13. naturaleza, lee naturaleza. P. 300. lin. penult. presumpcion, lee presumpcion. P. 301. lin. 17. cita; lee cierta. Pag. 325. lin. 16. Padre, lee Padre. P. 340. lin. 28. inviolabiter, lee inviolabiliter. P. 366. lin. 11. resulta, lee resulta. P. 386. lin. 3. tui, lee tua. P. 390. lin. 28. suscipiendum, lee suscipiendam. P. 400. lin. 13. Clementis VIII. lee VII. P. 401. lin. 23. especialmenee, lee especialmente. P. 406. lin. 5. insignis, lee insignis. Ibid. lin. 18. specificaverint, lee specificaverint. P. 420. lin. ante penult. amovibiliter, lee amovibiliter. P. 421. lin. 8. por ellos, lee por ellos. P. 425. lin. 21. visitar, lee visitar. Et lin. 26. alegandose, lee allegandose. P. 433. lin. 13. preexto, lee preexto. P. 444. lin. 24. ac ipsam, lee ad ipsam. Pag. 446. lin. 21. alterutrius, lee alterutrius. P. 449. lin. 3. procarle, lee probarle. P. 452. lin. 21. ijs, lee is. P. 454. lin. 6. dilabatur, lee dilabatur. P. 462. lin. 23. scripto, lee scripta. P. 463. lin. 28. las, lee la. P. 523. en el Indice, column. 2. lin. 2. y en las Indias son Vicarios Generales, y Capellanes Mayores; lee, y les pertenece el nombramiento de Capellanes Mayores, y Vicarios Generales de sus Exercitos.

Salvas, como lo quedan, estas erratas, corresponde con su

original este Libro: *Manual Compendio del Regio Patronato Indiano*, para su mas facil uso en las materias conducentes à la practica, su Autor Don Antonio Joachin de Rivadeneyra y Barrientos, Abogado de la Real Audiencia de Mexico, hoy Fiscal del Crimen de la referida Real Audiencia. Madrid tres de Enero de mil setecientos cinquenta y seis.

Lic. D. Manuel Licardo
de Rivera,
Corrector General por S. M.

Don Joseph Antonio de Yarza, Secretario del Rey nuestro Señor, su Escribano de Camara mas antiguo, y de Gobierno del Consejo: Cerifico, que haviendose vulto por los Señores de el el Libro intitulado: *Manual Compendio del Regio Patronato Indiano*, para su mas facil uso en las materias conducentes à la practica, que con licencia de dichos Señores, y concedida à Don Antonio Joachin de Rivadeneyra y Barrientos, ha sido impresso; tassaron à nueve maravedis cada pliego: y dicho Libro parece tiene ciento y diez y ocho, sin principios, ni tablas, que à este respecto importa mil y sesenta y dos maravedis: y al dicho precio, y no mas, mandaron se venda, y que esta Certificacion se ponga à el principio de cada Libro; para que se sepà el à que se ha de vender. Y para que conste, lo firmè en Madrid à doce de Enero de mil setecientos cinquenta y seis.

Don Joseph Antonio de Yarza.

CEN-

CENSURA DEL Rmo. P. M. Fr. PHELIPE GOMEZ

Tardio, del Sagrado Orden de Minimos de nuestro Gran Padre San Francisco de Paula, Lector Jubilado en Sagrada Theologia, y Regente de los Estudios, que fue muchos años en su Colegio de la Señora Santa Ana de la Universidad de Alcalá, &c.

De orden; y en virtud de remission del señor Doctor Don Juan Antonio de las Infantas, Canonigo Doctoral de la Santa Iglesia de Toledo, Primada de las Espanas, y Vicario de esta Villa de Madrid, y su Partido, Sede vacante, &c. he visto, y leído un Libro, cuyo titulo es: *Manual Compendio del Patronato Real*, &c. su Autor Don Antonio Joachin de Ribadeneyra y Barrientos, Colegial, que fue en el de Todos Santos de la Ciudad de Mexico, del Consejo de S. M.

Y confieso ingenuamente, que acusaba al tiempo, porque escalfaba este volumen, que con tanta impaciencia le deseaban los Eruditos, y Sabios para enriquecer sus Estudios: Que bien hacian! pues no ignoraban lo mucho de que fin el se privaban; pero ya, gracias à Dios, sale à luz, para faciar su deseo; y no dudo diran en cierto modo, como David, en expresion de su gozo, que buscando el thesoro, que sollicito su ansia, le hallò su cuidado con preciosas novedades noblemente enriquecido. (A)

Yo les passo este deseo por prudente, y por fundado; y su gozo tambien por bien nacido; que el Libro, y el Autor se lo merecen todo; ni menos Obra se esperaba de su pluma, ni menos pluma era capaz de tal Obra. Una Obra grande, que antes de verse, excelsa se concibe, suele tal vez en su vista no adequar la celsitud, que tuvo premeditada en su representacion: muy lexos està de este riesgo este Volumen, porque en todo el es mas su erudicion, y fabiduria, que el rumor, que se escuchaba. (B)

Bien

(A) *Letabor ego super eloquia tua, sicut qui invenit spolia multa.* Psal. 120.

(B) *Major est sapientia, & opera tua, quam rumor, quem audivi.* 3. Reg. 6. 10.

Bien quisiera, cierto, despojarme del particular afecto à que por muchos titulos (y sobraba el de su vasta erudicion) executa el Autor de tan precioso Libro, para que mi ingenuidad le diese à la Censura quanto el merito empena à su alabanza: mas no puede ser otra cosa, dirà el que atento le leyere, justo es la alabe el mismo que le censurè; pues cómo podrà dexar de cautivar à los suyos por afectos, Libro, cuya erudicion, y doctrina aficiona aun à los afectos mas estraños.

Ni se me oculta, que el juicio, en pluma de San Bernardo, peligrà entre dos escollos, quando fuerè el que censurè, ò amigo, ò apasionado; ò abultando la alabanza, con que se engaña à si, ò con exageraciones, con que miente à los demàs. Evitabase este riesgo con que no le censurasse, ni amigo, ni apasionado, que apenas podrà eximirse, presupuesta la amistad, de dar cuerpo à la alabanza con toda exageracion; (C) pero hay Libros (tal es este) tan heroicamente grandes, Libros, que traen de suyo tales recomendaciones, que al mas rigido Censor le transforman en amigo, y como que le precisan à juzgar apasionado; y así, de quien se esperaba una sentencia del juicio, prorrumpe en una alabanza llevado del afecto. Y libros semejantes, dirà Seneca, disculpan su alabanza en la censura, (D) pues dignos de todo aprecio, estimulan al aplauso, y convierten en elogio la severidad del juicio.

No obstante, pues, la atencion tan justa con que le alabo, al concepto, que ingenuamente formo, me aplique à leerle sediento de proseguirle, y creciendo à no sè que linage de hydropesia el ansia de concluirle, siempre hallò la reflexion razones para admirarle, como en la inspeccion atenta de otro Libro

(C) *Servatum scio speciales amicos causantium non debere admitti ad iudicium ne vel fallant, vel fallantur amore suorum.* Div. Bernard. *trac. rat. de Duob. grad. humilit. & superb.*
(D) *Indulgentia scio istud esse, non iudicij.* Senec. *epist. 45.*

bro dixo con su acostumbrada eloquencia el Mantuano. (E) Las prendas del Autor, dignas siempre del bronce de la fama; la dulzura del estilo, con que alhaga, y aficiona; la hermosa variedad con que deleyta; el lleno de Sentencias en que abunda; la luz, y claridad con que las dicta, y aquel salado decir, con que naturaliza la eloquencia, siendo à nuestro Autor como cosa de *Passatiempo*; lo que en otros efecto de un afanoso, y dilatado estudio: (F) yo no sè que se tienen que dulce iman se llevan las atenciones: pues aun quando mas embarazado con las precisas atenciones de un viage tan molesto por dilatado, que se puede decir con verdad se padece al viage del otro Mundo; entonces, pues, (que es cosa de admiracion) parece diò muestras las mas cabales de que era en el quasi otra naturaleza la doctrina, y la facundia. Yo de mi confieso, que dedicado à leerle, no tuve libertad para dexarle; y no se estrañe, no, que ni Seneca fue libre en la leccion de otro Libro, cuya dulzura era prision apetecible del animo, siendo mas poderosa la razon, que estimulaba al empeño, que otras, que fueran bastantes à pausar en el trabajo. (G) Al fin, pues, Señor, sin pausar en el trabajo, lei con cuidado todo el Libro; y cierto, que si fuera del dictamen de aquellos, que amontonando autoridades de N. buscan en las Aprobaciones de los Libros sus aplausos, queriendo de este modo acreditarse de eruditos, se me havia ofrecido (sin buscarla) bella ocasion para el assumpto, pues pudiera estender esta Censura

(E) *Legi tanta animi voluptate, quanta luculentia splendet: sed cum legendo, dum cupio se dare scire, sitis altera crescit.* Bapt. Mant. in *Elog. Mirandul.*

(F) Alude à los Tomos del *Passatiempo*, que diò à luz el Autor este año pasado, dirigidos al Excmo. Se-

ñor Duque de Abrantes, &c.

(G) *Tanta autem dulcedine me tenuit, ac traxit, ut illum sine ulla dilatione perlegerem; Sol me invitabat, fames admonerat, nubes minabantur, tamen exhausti totum.* Senec. *epist. 46.*

fura con mil bien merecidos elogios del Autor, y de su Libro, introduciendome con estudiada cautela à alabar las preciosas Minas de su rica Patria, haciendo alusiones à los talentos, que à nuestro Autor le dispensò la Magestad Divina; sin ser necesario para esto mucho estudio, pues he hallado para todo lo dicho mucho eserito, sin especial trabajo, pudiendo llenar las margenes de muchas autoridades de Philosophos Christianos, y Gentiles, y aun tambien de muchos Santos Padres; y de este modo, con la especifica capa de tributar justos elogios al Autor, su Patria, y Obra, metiendome à adulator, conseguia el fin, que me proponia una aprehension mas que vana: mas estoy tan lexos (à Dios las gracias) por mi génio tan ingenuo, que me parece declina yà à los estremos de adusto, de assentir à su dictamen, que antes bien por no dár à la Critica mas escrupulosa materia, que justamente censure, procurarè à los precisos terminos de mi comission ceñirme, diciendo, que no hallo en el cosa que se oponga à las buenas costumbres, ni à la pureza de nuestra Santa Fè: por lo que le juzgo digno de la publica luz, y de que V. S. le conceda su licencia para dicho fin. Así lo siento: *Salvo semper meliori*, &c. en este de nuestra Señora de la Victoria de Madrid en 20. de Julio de 1755.

Fr. Phelipe Gomez Tardio,

Licencia para imprimir el libro intitulado Manual, ó Compendio del Regio Patronato Indiano, para su mas facil uso, su Autor Don Antonio Joachin de Rivadeneyra; atento, que de nuestra orden ha sido visto, y reconocido, y parece no contiene cosa contra nuestra Santa Fè, y buenas costumbres. Fecha en Madrid à diez de Mayo de mil setecientos cinquenta y cinco.

LICEN.

LICENCIA DEL ORDINARIO.

NOS el Doctor Don Juan Antonio de las Infantas, Canónico Doctoral de la Santa Iglesia de Toledo, Primada de las Españas, y Vicario de esta Villa de Madrid, y su Partido en Sede vacante, &c. Por la presente, y por lo que à Nos toca, damos licencia para que se pueda imprimir, è imprima el Libro intitulado: *Manual, ó Compendio del Regio Patronato Indiano, para su mas facil uso*, su Autor Don Antonio Joachin de Rivadeneyra; atento, que de nuestra orden ha sido visto, y reconocido, y parece no contiene cosa contra nuestra Santa Fè, y buenas costumbres. Fecha en Madrid à diez de Mayo de mil setecientos cinquenta y cinco.

Doct. Infantas,

Por su mandado,

Joseph Muñoz de Olivares,

- XVIII. Promueve una cuestion importante en que se trata de la pureza de la doctrina, y funda nuevamente la opinion.
- IX. Facultades del Rey, como Patrono, sobre las Iglesias de las Indias, y con los Prelados de ellas.
- X. Obligaciones del Rey, como Patrono, con las Iglesias de las Indias, y con los Prelados de ellas.
- XI. Obligaciones de los Obispos de las Indias en las Causas tocantes à el Real Patronato.
- XII. Obligaciones, y Jurisdiccion de los Prelados con las Iglesias, como Patronas: y modo con que deben proceder en los Beneficios de las Indias.
- XIII. Obligaciones de los Prelados en los Beneficios de las Indias. Donde se toca juntamente las que à los Prelados toca en las Indias.
- Vice-Patronos de las Indias.
- Ultimo. Frutos de las Iglesias de las Indias.

PRO.

55555

TABLA

TABLA

DE LOS CAPITULOS CONTENIDOS en este Manual.

C APITULO I. Origen del Patronato Sagrado.	Pag. 1.
II. Origen del Patronato Civil.	17.
III. Origen del Patronato Canonico.	33.
IV. Origen del Patronato Español.	43.
V. Origen del Patronato Indiano.	51.
VI. Naturaleza del Patronato de Indias.	69.
VII. Fuero de las Causas de este Patronato, y Jurisdiccion de nuestros Reyes para el conocimiento de ellas.	85.
VIII. Promuevese una question importante, en que el Autor expone, y funda nuevamente su opinion.	147.
IX. Facultades del Rey, como Patrono, sobre las Iglesias de Indias, y los Beneficios de ellas.	159.
X. Obligaciones del Rey, como Patrono, con las Iglesias de Indias, y con los presentados à ellas.	173.
XI. Obligaciones de los Obispos de Indias en las Causas tocantes à el Real Patronato.	187.
XII. Obligaciones, y Jurisdiccion de los Prelados con sus Iglesias, como Patronadas: y modo con que deben proceder en los Beneficios plenos.	235.
XIII. Obligaciones de los Prelados en los Beneficios vacantes. Donde se toca juntamente las que à los Vice-Patronos asisten.	255.
Ultimo. Frutos de las Iglesias de Indias.	283.

AIBAT

?????

PRO-

PROLOGO.

Lector benévolo. Haviendote grangeado este titulo en mi estimacion la que te ha debido mi *Passatiempo*, estás noblemente empeñado para conservarlo à recibir con la misma indulgencia esta segunda Obra.

Escribiõse aquella para un Grande Niño; ésta para unos Hombres grandes. Para aquellos digo, que destinados por el Rey al servicio de varias Presidencias, y Gobiernos de Indias, distantes muchas leguas de las Chancillerias, y principales Ciudades de aquel Nuevo Mundo, me ha enseñado la experiencia necessitar una breve Coleccion, donde promptamente encuentren la resolucion segura en las materias conducentes à la principal de las Regalías de S. M. que es su Real Patronato de las Indias: à fin de que puedan navegar sin peligro entre los dos escollos de la Eclesiastica Inmunidad, y del Real Patronato.

Yà sabes, que en esta materia han escrito mucho nuestros mas sabios Autores Indianos; pero lo abultado de sus Tomos, al mismo tiempo que te servirá de embarazo en tus dilatadas marchas: ò su Idioma, ò su difusion haciendose formidable, ni te dará gana de comprarlos, ni te dexará aplicacion para leerlos.

Yo quisiera ser capaz de haverle recogido quanto ellos inflamados del zelo de su lealtad escribieron, para que fuesse este *Manual* una pequeña Bibliotheca, de quien tú pudieses decir lo que Ovidio de la otra. (a)

Queque viri docto veteres fecere novique

Pectore, lecturis inspicienda patent.

Pero à el mismo tiempo, que he puesto todo mi conato en no omitirte quantas principales questions me han parecido ne-

¶¶¶¶¶ 2

cef-

(a) Lib. 3. Trist. Eleg. 1.

cessarias à tu instruccion, he procurado estudiantamente limpiar esta Obra de aquella multitud de citas, que en algunos Autores hacen abultar sus Obras, y decaer la poca aplicacion de los Lectores. Bien pudiera haverle llenado de remisiones los margenes de este Libro, quando ya fabricas, que por una parte tengo una mediana Bibliotheca, y una mas que mediana aplicacion: y por otra consideras, que uno, y otro sobra para darte en la literal copia de sus citas otros quatro Tomos mas en la materia, que te obligaran à no querer vernos, ni à ellos, ni à mi en todo el tiempo de tu Gobierno, y aun en el de tu vida.

Por esso he reducido todas las citas à muy pocos Autores, y esos de los Maestros de nuestra Jurisprudencia, principalmente Indiana, cuyas sabias palabras no escuso copiar literalmente; porque

Mibi non res illa molesta est
Praclare dictum verbis exponere rursus.

(b) procurando siempre confirmarte la doctrina, que se te dà con la Ley de Indias, y tras de ella el Texto Canónico, la Bula Pontificia, ò la Decision Conciliar, que son las reglas, que te deben dexar mas satisfecho, que todas las opiniones. Haciendote al mismo tiempo admirar (como yo he hecho mas de quatro veces) la sabiduria mas que humana con que estàn dictadas nuestras Leyes Indianas, para que si hasta aqui han carecido de glosa, deban à mi estudio esta pequeña ilustracion en pago de la doctrina, que me han dado.

Si te pareciere el que en este Compendio pudieran haverse omitido los tres, ò quatro Capítulos primeros, dando por supuesta su materia para entrarnos luego en lo principal de su instituto; yo te ruego encarecidamente desistas de este raro concepto, dando lugar en tu estimacion à las razones, que à ello me movieron.

(b) Cal. Rodigin. lib. 18. cap. 4. Antiq. Lect. La

La primera, que si yo te huviera dado por supuestos estos Capítulos, me huvieras tú dado tambien por supuesto mi trabajo. La segunda, que aquellos Capítulos quisie sirviesen de exordio, para que la tal qual amenidad de su materia te abriese la gana, te incitase la curiosidad, y te dispusiese el animo à recibir la doctrina, que los demás Capítulos te vierten: haciendote tomar el acibar del trabajo, disfrazado en el dorado esplendor de la pildora. Perdonandome solamente la confianza de que quando te supongo Hombre, te trate como à Niño, queriendo primero paladearte con la miel, para que despues puedas tomar en el pecho la leche.

Tú veras, que como el exordio oratorio idoneamente prepara los animos de los oyentes à todo lo demás que se va à decir, (sirviendo como el Portal en los Edificios, que es fuerza entrar por él, y como la cabeza en el cuerpo humano, que es su principal parte) de la misma manera el exordio expositivo, guardando sola la diferencia de que aquello mismo, que en la Oracion hace la Arte Rhetorica mas ceñido, lo produce el genio en una Obra mas, ò menos extenso, segun ve que conviene à conciliarle la atencion, y aplicacion de sus Lectores, y segun es el que al Autor assiste, en que cada qual sigue el suyo.

De suerte, que nunca puede contemplarse improprio, sino propriissimo el exordio, quando es tan conjunto con todo lo demás, que se va à decir, como la cabeza con su cuerpo, y tan hijo del asunto, que no se pueda acomodar à otras causas, que à aquellas de que se entra à tratar.

De esta classe es el origen de las cosas, por el qual deben exordiarle, sin que pueda por ninguna de las maneras omitirse. Tienes el exemplo en la grande Obra del Derecho Civil, en cuyo principio para tratar del Derecho de las doce Tablas el Jurisconsulto Gayo, dice, que comienza su interpretacion, como necesario, por el principio, y origen de Roma, y que no lo hace por querer componer Comentarios verbosos, sino porque

juzga, que en todas las cosas se entienda perfecto aquello, que consta de todas sus partes: y que no puede dudarse, que la principal parte de qualquiera cosa, es su principio. Porque si no es lícito à los Oradores en las Causas exponer al Juez la materia sin algun exordio; quanto mayor inconveniente será à los que emprenden una interpretacion, el que omitidos los principios, y sin repetir el origen, ò por decirlo así, con sus manos menos limpias, se entren luego à tratar de la interpretacion de la materia, quando estas prefaciones conducen tanto à abrir la gana à la leccion de la propuesta materia: y à que quando à ella lleguemos, se haga mas patente su inteligencia? Mira si en sus palabras del margen, te he puesto algo de mi cabeza. (c)

Lo mismo que en Gayo, leerás en la siguiente Ley de Pomponio, que pareciendole necesario para entrar à la exposicion del Derecho, comenzar por su origen, tomò tan de atrás el agua, que la vino à sacar del mismo Romano Fuente, derivandola nada menos; que desde su fundacion por Romulo, hasta conducirla à el feliz tiempo de los Jurisconsultos, en que ya purificada por su artificioso trabajo, pudieron beberse mas limpias, y sanas sus corrientes.

Y por lo que mira à los demás Capítulos, aunque algunas de sus materias se te presentan exornadas, es por la misma razon patente à tu voluntad, quando veas, que aquellos mismos

(c) Leg. 1. ff. de orig. jur. Facturus legum veterum interpretationem, necessario prius ab Urbis initijs referendum existimavi: non quia velim verbosus Commentarios facere, sed quod in omnibus rebus animadverto id perfectum esse, quod ex omnibus suis partibus constaret. Et certe cuiusque rei potissima pars principium est. Deinde si in foro causas dicentibus nefas, ut ita dixerim videtur esse nulla prefatione

facta, Judici rem exponere: quanto magis interpretationem promittentibus inconveniens erit omisis initijs, atque origine, non repetita, atque illotis, ut ita dixerim manibus protinus materiam interpretationis tractare? Namque nisi fallor ista prefationes, & libentius nos ad lectionem proposita materiae producant: & cum ibi venerimus, evidentiorum prestent intellectum.

adornos te sirven de incentivo, y aliento para mantener tu espíritu libre del fastidio del trabajo, y lograr el fin de instruirte en los puntos, que te convienen.

Algunos Autores, no cuidando de la amenidad, y cultura, dexaron sus Obras tan inspidas à los Lectores, que no hay quien pueda leerles dos hojas seguidas por inclinacion, sino por necesidad; y aun así dura la aplicacion, lo que en el Autor la tractacion del Punto, que en él busca: y lo mismo es fenecerse éste, y passar el Autor à otro, que arrimar el Libro hasta otra ocasion, que se ofrece.

Y à la verdad, que yo no sé por qué motivo pueda haver alguno, que contemple la Jurisprudencia reñida con la erudicion. No digo de la Sagrada; pues ésta, sobre ser el principio, y basa de la sabiduria, encierra en sí todas las Ciencias, como observò San Agustin: (d) y así no puede haver alguna para la qual no se use, se adapte, y deba traerse. A la Philosphia, porque todas las causas de todas las naturalezas se reducen à Dios Criador Supremo. A la Ethica, porque la buena, y honesta vida, no es otra cosa, que amar lo que se debe, por la razon, que se debe, y con el modo, que se debe: en que están encerrados los dos preceptos en los dos amores de Dios, y del proximo. A la Logica, porque la infalible verdad, que ilumina à el Alma racional, no es otra cosa, que Dios. Y à la Jurisprudencia, porque en ella está el objeto todo de ésta, y su fin, que es la salud de la Republica en el grado mas sublime, y laudable; porque no se puede conservar la Ciudad, sino sobre el fundamento, y con el vínculo de la Fè, de la firme concordia, y del bien comun, que todo se cifra en el sumo, y veracissimo

amor

(d) 2. epist. ad Volusian. Hic etiam laudabilis Republica salus: nec enim optime custoditur Civitas, nisi fundamento, & vinculo fidei, firmaeque con-

cordiae, quum bonum commune diligitur summum, atque verissimum Deus est.

amor de Dios. Por esso la erudicion Sagrada es la doctrina, que mas exorna à todas las Obras, porque en ella se comprehenden todos los ornatos, y todas las delicias de todas las Ciencias: y assi la comparò San Geronymo con el Manà, que quando lo comian los Judios, les fabia à todo lo que querian. (e)

Tampoco puede considerarse incompatible la Profesion con la erudicion Profana, y con todo aquel Arte Rhetorico, que hace la leccion mas amena, y vuelve à el Lector mas codicioso. Yo veo en nuestro comun Maestro el Grande Don Juan de Solorzano un ingenio, no solo fazonado en admirables frutos de las mas sabias doctrinas, que descubrieron en aquel Nuevo Mundo otro Orbe Literario, sino tambien florido de toda quanta erudicion Sagrada, y Profana puede hacer parecer à un hombre assombrò en las Ciencias. Lo mismo veo en un Antonio Augustino, Bobadilla, los Ilustrissimos Covarrubias, Ramos del Manzano, Lagunez, y otros, que pueden venerarse como Columnas del Regio Palacio de la Eloquencia.

Veo, que el mismo Solorzano, despues de havernos enseñado con tantos, tan doctos, y tan eruditos trabajos la Indiana Jurisprudencia, nos dà à luz en sus Posthumas aquel admirable complexo de tan fértiles asuntos: y en sus Emblemas un hermoso Jardin, que ni se desdenò de cultivarlo, ni un Autor tan docto Jurisperito, como el insigne Don Lorenzo Matheu, de traducirlo en nuestra Prosa, y Metro Castellano, executando de esta manera, que no es tampoco estraña de la Profesion la nobleza de las Musas, sobre cuyo asunto puedes tambien verme en el Prefacio de mi Passatiempo.

Sè, que Platòn corrido à vista de la Philosophia de Socrates,

(e) Super Psalm. 147. *Pinguissimus sermo divinus, omnes in se habens delicias quicquid volueris ex sermone divino nascitur, sicut tradunt Judaei: quoniam Manna quando comedeabant, secundum voluntatem uniuscujusque sic sapiebat in ore.*

tes, mudò la inclinacion à la Poesia, consagrando à la Deydad de Vulcano en sus Obras Poeticas la Victimia de su arrepentimiento. (f) Pero yo pienso, que Platòn lo acertò en trocar por la Philosophia en que se grangeò el nombre de Divino, la Poesia en que se havia declarado tan humano, como nos manifiesta aquel defentonado Epigrama, que compuso à la Vieja Cortesana Archayanafa: à cuya vista, si todas sus Poesias fueron assi, bien merecieron la pena del fuego establecida en los Derechos contra los Fabricantes de Moneda falsa.

Assi se enseñaba la Jurisprudencia en aquellos felices tiempos; pero hoy no creo tan estragado tu gusto, que sigas la opinion de algunos, que para deferrar de los Tribunales todo lo que hace à erudicion, y buenas letras, quieren que vaya la doctrina, ò el texto desnudos, como sus madres los parieron: y à todo lo que no es esto llaman *Paja*. Por tal estima el Buytre el mas delicado manjar, habituado su estomago à la digestion del duro hierro; y à su imitacion gustan mas de este metal, mientras mas toseo, segun, y como lo escupió la fragua, ò al menos, como en el yunque del trabajo lo majaron mejor sus entendederas.

Desdichados tiempos en que desnuda la Jurisprudencia de estos hermosos arreos, se represente un horrible esqueleto, à quien se le puedan contar los Textos, como las costillas, solo capaz alojamiento de nocturnos Buhos, y Theatro donde solamente se escuchen los destemplados graznidos de los Grajos. Atrèa desnuda, en el Cielo es Signo: en la tierra bien pudiera ser ahorro, pero seria indecencia. Y à Themis, Deydad tambien de la Justicia, madre de aquellas honradas hijas la Equidad, la Ley, y la Paz, nadie ha pensado despojarla en sus ornamentos de toda la magestad, y pompa, que la decora. Poca capacidad, y aplicacion ha menester el entender la Ley, ò la doctrina por la

(f) *Hac ades Vulcano, tua enim ope Plato indiget.* Laertius lib. 3.

corteza : la dificultad consiste en todo aquel estudio artefacto, ornato , y cultura , que hicieron tan célebres los mas serios Tribunales de los Griegos , y los Romanos , y venerados en ellos los Demosthenes , los Tulios , y otros grandes Oradores , de que se compusieron , y componen los Ministros mas utiles à los Estados en todas las edades.

Esta practica solo la contemplo apta para arruinar la Literaria Republica. Es verdad , que en el fuero se despacha mas breve quando se va à la Ley , ò à la doctrina pelada , à que llaman *substancia* ; pero el cuerpo , que necesita estos caldos , està muy debil.

En una pieza , quanto se ahorra de pulimento , se ahorra de trabajo , y estudio. Nosotros , al passo que no debemos hurtar el tiempo , y perder la atencion en inutiles , è impertinentes aparatos , no tenemos licencia para aligerar el empleo , à expensas de la misma Profesion , que es razon nos deba siquiera la conservacion de sus antiguos esplendores.

Reducir à abreviatura las materias , es reducir à abreviatura el estudio : y quanto se acorte de voces , serà incluir à las Ciencias en el entredicho de las palabras , y estenderlo aun hasta su misma respiracion , y aliento.

Tratar de esta manera los negocios , no es abreviarlos , sino precipitarlos. Mas brevemente sale à la calle el que por un balcon se arroja , que el que tomando la escalera , busca la salida. Pero este se verà sano en la calle , quando à el otro lo lloraran sus miseros Clientes muerto , ò despedazado. En aquel sueño de Jacob bien pudieran los Angeles haver baxado , y subido volando desde la tierra à el Cielo. Pero como aquel sueño fue preludio de un Derecho de Possesion , y Dominio , que se iba à adjudicar à Jacob , y à su descendencia , (g) por esto viò este una Escala desde la tierra al Cielo , y que por ella baxaban , y subian los Angeles.

Te

(g) *Terram, in qua dormis, tibi dabo, & semini tuo.* Genes. 28. 13:1 (1)

Te he reservado para el fin de esta Obra , despues de toda su materia , el traerte literalmente en uno , y otro Idioma Latino , y Castellano las Bulas Pontificias mas notables , que componen los principales fundamentos , que de nuevo te presento , y que comprueban las doctrinas , que se te dan : lo que se ha dispuesto asi , para no interrumpir la serie del discurso con la insercion de estos Instrumentos respectivos , por su naturaleza tan difusos , contentandome con remitirte à ellos al fin de este Libro , donde los encontraràs por el orden numeral en que se citan.

Ultimamente , quando en alguna proposicion no encontrar en aquel lugar la cita , que le corresponde , serà por no repetirte lo que ya te dexo fundado en otra parte , de que tù podràs hacer memoria ; si con atencion leyeres esta Obra : Supplicandote , que en nada , que eches menos , me culpes , hasta que la hayas leído toda : y que

Ne mea dona tibi studio disposta fideli

Intellecta priusquam sint, contempta relinquant. VALE.

CAP.

Sit splendor Domini Dei nostri super nos:
Et opera manuum nostrarum dirige super nos:
Et opus manuum nostrarum dirige. Psalm. 89. y. 17.



CAPITULO PRIMERO.

ORIGEN DEL PATRONATO SAGRADO.

SUMARIO.

- I. **E**L libro del Patronato se encuentra en la Escritura Sagrada.
- II. Dios se muestra Omnipotente en la formación del Universo, y en la de Eva, como Patrono.
- III. Y por esso la forma de la costilla de Adán.
- IV. Muestra el Sagrado Texto un rigoroso Patronato en el Paraíso.

A

Des-